



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y anuncio de cobranza

Por decreto de Alcaldía de fecha de 21 de septiembre de 2026, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Una copia de este anuncio se insertará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica de este ayuntamiento (pradoluengo.sedelectronica.es).

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 30 de



octubre de 2026 y 30 de diciembre de 2026, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con lo señalado en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pradoluengo, a 21 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez